

ORDENANZA N°: 293/2015

VISTO:

Que es necesario contribuir en el ámbito comunal a solucionar los problemas habitacionales existentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Marcelino Escalada dispone de diez (10) lotes de su propiedad.-

Que en reunión de Comisión Comunal de fecha dos de abril de dos mil quince, mediante acta N°: 287/2015, se aprobó por unanimidad la venta de los terrenos mencionados.-

Que en reunión de Comisión comunal de fecha dos de julio de dos mil quince, mediante acta N° 289/2015 se efectuaron modificaciones en los precios de venta de los mismos.-

Que a tales efectos, es necesario dictar la normativa legal pertinente.-

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°: 293/2015

Artículo 1°: Autorízase al Sr. Presidente Comunal de Marcelino Escalada a realizar la venta de Diez (10) lotes ubicados en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo (Sta. Fe), inmuebles adquiridos por la comuna de Marcelino Escalada y que se encuentran inscriptos de la siguiente manera: Lote N° 5, Parcela N° 16, de 9.69 metros de frente x 50.60 metros de fondo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040007; Lote N°: 13, Parcela N° 6, de 9.99 metros de frente x 50.02 metros de fondo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040010; Lote N° 14, Parcela N° 4, de 9.99 metros de frente x 50.02 metros de fondo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040011; Lote N° 15, Parcela N° 5, de 9.94 metros de frente x 50.02 metros de fondo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040012; Lote N° 16, Parcela N° 7, de 10.00 metros de frente x 50.02 metros de fondo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040013; Lote N° 17, Parcela N°: 9, de 10.00 metros de frente x 9.95 metros de fondo x 50.02 metros de largo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040014; Lote N°: 18, Partida N°: 10, de 10.00 metros de frente x 9.93 metros de fondo x 50.02 metros de largo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040015; Lote N° 19, Parcela N° 8, de 10.00 metros de frente x 9.93 metros de fondo x 50.02 metros de largo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040016; Lote N° 20, Parcela N° 18, de 10.01 metros de frente x 49.71 de fondo, Partida Inmobiliaria N°: 06090002740400117; Lote N° 21, Parcela N°: 17, de 9.19 metros de frente x 49.33 metros de largo, Partida Inmobiliaria N°: 0609000274040018, todos correspondientes a la manzana N° 103, conforme a los datos existentes en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 2º : Fijase el precio por cada lote en la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 CENTAVOS (\$ 30.000) para el supuesto de que el comprador reúna las condiciones establecidas en el artículo 7.

Artículo 3º: Si transcurriere tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la promulgación y publicación de la presente ordenanza y no se hubiere efectuado la totalidad de la venta de los lotes mencionados a quienes reúnan las condiciones previstas en el artículo 7º, la misma podrá realizarse a persona que no estuviere domiciliada en la localidad de Marcelino Escalada o bien, no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 7º, siempre que se respeten las previstas en el Artículo 5º. Para este supuesto, el precio de venta de cada lote se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), y la forma de pago será la prevista en el artículo 4º.-

Artículo 4º: Establézcase la siguiente forma de pago de los citados lotes que se describirá en el Boleto de Compra-Venta respectivo:

a)- El precio de cada lote podrá financiarse hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Artículo 5º: Los lotes adquiridos tendrán como único fin la construcción de viviendas de uso residencial – habitacional, debiendo constar esta cláusula en el respectivo Boleto de Compra- Venta y no se podrá adquirir más de un lote por persona.-

Artículo 6º: El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas autorizará a la Comuna de Marcelino Escalada a reclamar el saldo adeudado más un interés punitivo del 2%.-

Artículo 7º: El comprador del inmueble deberá poseer domicilio en la localidad de Marcelino Escalada, con una residencia efectiva en la misma, no menor a cinco (5) años, salvo que operaren las circunstancias previstas en el artículo 3º de la presente ordenanza.-

Artículo 8º: La escritura traslativa de dominio, se realizará dentro de los sesenta (60) días, de finalizado el pago total del lote, siendo los gastos de la misma a exclusivo cargo del comprador y por ante escribano público que este designe.-

Artículo 9º: A partir de la escrituración del inmueble, el adquirente deberá comenzar abonar Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicio de Agua Corriente si tuviere.-

Artículo 10º: Por asesoría letrada se confecciona la documentación legal pertinente.-

Artículo 11º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 06 días del mes de Julio de 2015.-